

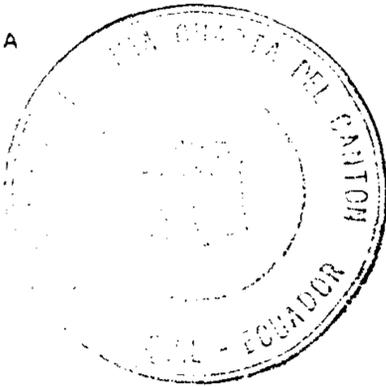
1 to me presentan la minuta que dice así: ~~SEÑOR~~ NOTA
2 RIO. Sírvase usted autorizar en el Registro de Es
3 crituras Públicas, que está a su cargo, una
4 por la cual consten la constitución de Com-
5 pañas Anónima y más ~~declaraciones~~ y convenciones -
6 que se determinan al tenor de las siguientes -
7 cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Inter
8 vienen en el otorgamiento de esta escritura -
9 pública y manifiestan su voluntad de contra
10 tar y de constituir la Compañía Anónima "DO-
11 MOVESA S.A.", como en efecto la contratan y
12 la constituyen, las personas cuyos nombres ,
13 domicilios y nacionalidades se expresan a con
14 tinuación: a) ~~El~~ señor JORGE CASTRO AMPUERO,
15 por sus propios derechos- domiciliado en esta
16 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuato-
17 riana; b) ~~El~~ señor EMILIO ROMERO JOUVIN, por
18 sus propios derechos, domiciliado en esta -
19 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuato--
20 riana; c) ~~El~~ señor ANDRES BEJARANO GARCIA, por -
21 sus propios derechos, domiciliado en esta ciu
22 dad de Guayaquil y de nacionalidad ecuato-
23 riana; d) El señor CESAR SALMON BAQUERIZO,
24 por sus propios derechos, domiciliado en esta
25 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuato-
26 riana; y, e) ~~El~~ señor HECTOR ROMERO TANCA,
27 por sus propios derechos, domiciliado en es-
28 ta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad e-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00003

1 cuatoriana. También interviene, pero no como
2 fundadora, la señora ZOILA MUÑOZ VILVAVI--
3 CENCIO DE CASTRO, cónyuge del señor JORGE
4 CASTRO AMPUERO, para los efectos previstos
5 en el Artículo Ciento ochenta y siete del
6 Código Civil. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SO-
7 CIAL. La Compañía anónima "DOMOVESA S.A."
8 tendrá por objeto social la adquisición, a
9 rendamiento, administración, conservación, -
10 beneficio y explotación en general de bie-
11 nes inmuebles, así como la adquisición, te-
12 nencia, conservación y disposición de títu-
13 los valores, pudiendo al efecto ejecutar -
14 los actos, celebrar los contratos, adqui-
15 rir derechos y contraer obligaciones que
16 estén directamente relacionadas con el obje-
17 to social. La compañía no podrá dedicarse
18 al negocio de la intermediación financiera
19 ni a la llamada compra de carteras de o-
20 tras empresas. CLAUSULA TERCERA. DENOMINA--
21 CIOM. La compañía que se contrata y cons-
22 tituye por virtud de este instrumento se
23 denominará "DOMOVESA S.A.". CLAUSULA CUARTA:
24 PLAZO DE DURACION. El plazo de duración -
25 del presente contrato de compañía y de la
26 respectiva persona jurídica que ésta con--
27 vención genere será de cincuenta años, con
28 tados a partir de la inscripción de esta

1 escritura pública en el Registro Mercantil. Es
2 te plazo podrá prorrogarse o reducirse median
3 te resolución de la Junta General de Accio--
4 nistas tomada con una mayoría no inferior al
5 setenta y cinco por ciento del capital social
6 pagado concurrente a la respectiva sesión. CLAU
7 SULA QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El capital so-
8 cial de la compañía es de tres millones dos-
9 cientos treinta mil sucres, dividido en tres
10 mil doscientas treinta acciones ordinarias y -
11 nominativas de un valor nominal de Un mil Su
12 crec cada una, numeradas del cero cero cero
13 uno al tres mil doscientos treinta, inclusive;
14 todas las cuales han sido suscritas ya por
15 los fundadores designados en la cláusula Prime
16 ra, según el detalle constante en la cláusula
17 siguiente. CLAUSULA SEXTA. SUSCRIPCION Y PAGO -
18 DEL CAPITAL SOCIAL. Los intervinientes, en ca-
19 lidad de socios fundadores, declaran que el -
20 capital social de la compañía anónima que con-
21 tratan y constituyen por virtud de la presen
22 te escritura, ha sido suscrito en su totali-
23 dad y se ha pagado, parte en especie y par-
24 te en numerario, en la forma que se detalla
25 a continuación: a) El señor JORGE CASTRO AM-
26 PUERO, por sus propios derechos, ha suscrito
27 tres mil doscientas veintiseis acciones ordina
28 rias y nominativas de un valor nominal de un

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00004

1 mil sucres cada una, y entrega en pago de
2 ellas, en especie, el inmueble que se de-
3 termina en la cláusula siguiente; b) El se-
4 ñor Emilio Romero Jouvin, por sus propios
5 derechos, ha suscrito una acción ordinaria
6 y nominativa, de un valor nominal de un -
7 mil sucres, y ha entregado en pago de e-
8 lla, en numerario, la suma de un mil su-
9 cres; c) El señor Andrés Bejarano García,
10 por sus propios derechos, ha suscrito una
11 acción ordinaria y nominativa, de un valor
12 nominal de un mil sucres, y ha entregado
13 en pago de ella, en numerario, la suma de
14 un mil sucres; d) El señor César Salmon Ba-
15 querizo, por sus propios derechos, ha sus-
16 crito una acción ordinaria y nominativa, de
17 un valor nominal de un mil sucres, y ha
18 entregado en pago de ella, en numerario, -
19 la suma de un mil sucres; y, e) El señor
20 Héctor Romero Tanca, por sus propios dere-
21 chos, ha suscrito una acción ordinaria y -
22 nominativa, de un valor nominal de un mil
23 sucres, y ha entregado en pago de ella, -
24 en numerario, la suma de un mil sucres. -
25 El estado de las entregas o aportes en di-
26 nero, equivalente a la totalidad de las ac-
27 ciones pagadas en numerario y suscritas por
28 los socios señores Emilio Romero Jouvin, An

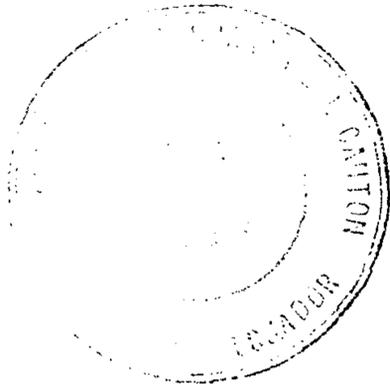
1 drés Bejarano García, César Salmon Baquerizo
2 y Héctor Romero Tanca, constan del certifica
3 do de depósito extendido por el Banco del
4 Progreso de esta ciudad, que se acompaña pa
5 ra los efectos del caso. En consecuencia, -
6 con los pagos en especie y en numerario re
7 feridos en esta cláusula, el capital social
8 de la compañía que se constituye, queda ín
9 tegramente cubierto y liberado. CLAUSULA SEP
10 TIMA.- INMUEBLE MATERIA DE LA APORTACION DEL
11 SEÑOR JORGE CASTRO AMPUERO. DESCRIPCION. El
12 señor Jorge Castro Ampuero es propietario -
13 pleno, absoluto y exclusivo de un inmueble
14 que se encuentra ubicado en la Urbanización
15 Los Ceibos de esta ciudad de Guayaquil, den
16 tro de la jurisdicción de la parroquia ur
17 bana Tarquí, el mismo que se halla integra
18 do por terreno y edificación tipo villa y
19 situado en la acera Este de la calle ter
20 cera, entre las Avenidas Primera y Princi--
21 pal de la mencionada Urbanización, correspon
22 diendo el terreno al solar signado con el
23 número cuatro de la manzana "H" de la an
24 tedicha Urbanización, teniendo una superficie
25 de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRA
26 DOS con NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS y los
27 siguientes linderos y dimensiones: por el Nor
28 te, solar número cinco, con cuarenta y -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00005

1 cuatro metros cincuenta y ocho cen-
2 tímetros; por el Sur, solar número tres,
3 con cuarenta y cuatro metros setenta y un
4 centímetros; por el Este, solar número tre-
5 ce, con veinte metros; y, por el Oeste,
6 la calle tercera con veinte metros. La e-
7 dificación que se levanta sobre el solar
8 que se acaba de describir es de tipo vi-
9 lla, de una planta, de cemento, con es-
10 tructura de hormigón armado y paredes de
11 mampostería de bloques de cemento. HISTO--
12 RIA DEL DOMINIO. El señor Jorge Castro Am-
13 puero, en estado de matrimonio con la se-
14 ñora Zoila Muñoz Villavicencio de Castro,
15 adquirió el dominio del solar número cua-
16 tro de la manzana "H" descrito con ante-
17 rioridad por compra que hizo a la Junta
18 de Beneficencia de Guayaquil mediante escri-
19 tura pública que autorizó el Notario Pri-
20 mero de Guayaquil el veinte de Septiembre
21 de mil novecientos sesenta y seis, inscri-
22 ta en el Registro de la Propiedad de Gua-
23 yaquil el veintidos de los mismos mes y
24 año. La villa que se levanta sobre dicho
25 solar la adquirió por haberla mandado a -
26 construir con dineros de su propio pecu--
27 lio. CLAUSULA OCTAVA. VALOR ATRIBUIDO AL
28 INMUEBLE MATERIA DE LA APORTACION DEL SE-

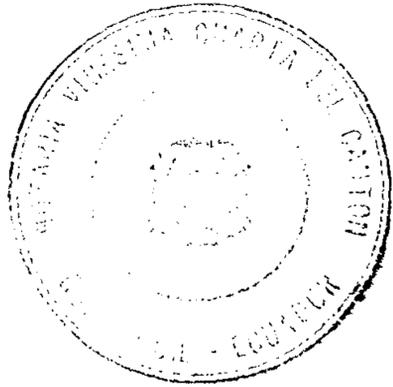
1 NOR JORGE CASTRO AMPUERO. De conformidad la
2 respectiva facultad legal y para los efectos
3 de la correspondiente aportación, los socios
4 fundadores han avaluado el inmueble descrito
5 en la cláusula anterior en la suma de Tres
6 millones doscientos veintiseis mil sucres. -
7 CLAUSULA NOVENA. APORTE Y TRANSFERENCIA DEL
8 INMUEBLE MATERIA DE LA APORTACION DEL SEÑOR
9 JORGE CASTRO AMPUERO. De acuerdo con lo ex-
10 puesto en las cláusulas que anteceden, el
11 señor Jorge Castro Ampuero, por sus propios
12 derechos, con el fin de pagar las tres mil
13 doscientas veintiseis acciones nominativas de
14 un mil sucres cada una, que ha suscrito pa
15 ra ser canceladas en especie no consistente
16 en numerario, tiene a bien aportar y por -
17 tanto transferir, como en efecto aporta y
18 transfiere, a favor de la Compañía Anónima
19 "DOMÓVESA S.A.", que se constituye por la -
20 presente escritura, en propiedad plena, ex-
21 clusiva y absoluta, el inmueble urbano des-
22 crito en la cláusula séptima de este ins--
23 trumento, que es de la absoluta y exclusi-
24 va propiedad del mencionado señor Jorge Cas-
25 tro Ampuero, junto con todos los derechos -
26 reales que él tiene en ese inmueble, dejan
27 do constancia que separa de todo derecho, -
28 acción y posesión que sobre tal inmueble tu

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00008

1 viere, pues es su deseo que la Compañía
2 Anónima "DOMOVESA S.A." pase a usar, go-
3 zar y disponer de dicho inmueble en for-
4 ma amplia e ilimitada, cual legalmente co
5 rresponde. Esta transferencia se efectúa -
6 por el valor de tres millones doscientos
7 veintiseis mil sucres, según el avalúo es
8 tablecido en la cláusula anterior. La tra-
9 dición del inmueble referido se hará me-
10 diante la inscripción de esta escritura
11 pública en el Registro de la Propiedad -
12 del Cantón Guayaquil. CONSENTIMIENTO CONYU
13 GAL. Como el inmueble materia del aporte
14 fue adquirido por el señor Jorge Castro
15 Ampuero en estado de matrimonio con la
16 señora Zoila Muñoz Villavicencio de Cas-
17 tro, para los efectos previstos en el Ar-
18 tículo ciento ochenta y siete del Código
19 Civil, la expresada señora deja formal -
20 constancia de que consiente plenamente en
21 la aportación que hace su marido en los
22 términos de esta escritura. CLAUSULA DECIMA.
23 SANEAMIENTO DEL INMUEBLE APORTADO. El señor
24 Jorge Castro Ampuero declara que el inmue-
25 ble que aporta y transfiere a favor de -
26 "DOMOVESA S.A." no está sujeto a condición
27 suspensiva ni resolutoria; que no es moti-
28 vo de acciones rescisorias, reivindicatorias

1 ni posesorias o de petición de herencia; que
2 se halla libre de todo juicio, de embargo y
3 de prohibición de enajenar; que no existen -
4 impedimentos para que se efectúe el aporte -
5 en los términos establecidos en esta escritu
6 ra, que se halla libre de toda limitación y
7 de todo gravámen; y, que por él se han pa-
8 gado siempre todos los impuestos y más con-
9 tribuciones municipales o fiscales, sin que se
10 deba dinero alguno por tales conceptos. No -
11 obstante la presente declaración, el señor -
12 Jorge Castro Ampuero se obliga al saneamien
13 to en los términos de ley y, en general, a
14 resarcir a la Compañía que se constituye de
15 todo perjuicio por cualquier inexactitud en -
16 lo declarado en esta cláusula. CLAUSULA UNDE-
17 CIMA. ACCIONES POR EL INMUEBLE APORTADO. La
18 Sociedad que se constituye otorgará al señor
19 Jorge Castro Ampuero los títulos de las tres
20 mil doscientas veintiseis acciones ordinarias
21 y nominativas, de un mil sucres cada una, -
22 liberadas en su totalidad, que han sido sus-
23 critas por dicho accionista y pagadas por él
24 con el inmueble aportado; títulos que le se-
25 rán entregados a dicho fundador en represen-
26 tación de las acciones que le corresponden a
27 cambio del inmueble que recibe la misma so-
28 ciedad como aportación a su capital social,

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00007

1 recibiendo, mientras tanto, un certificado
2 provisional en representación de dichas ac
3 ciones, suscrito por todos los socios fun
4 dadores. CLAUSULA DUODECIMA. DOMICILIO. La
5 Sociedad que se constituye por virtud de
6 esta escritura tendrá su domicilio princi
7 pal en el Cantón Samborondón, Provincia -
8 del Guayas, República del Ecuador, pero -
9 puede abrir sucursales o agencias en cual
10 quier lugar del país o en el extranjero.

11 CLAUSULA DECIMOTERCERA. ADMINISTRACION DE -
12 LA COMPAÑIA. La Compañía será administra
13 da por el Presidente, el Vicepresidente,
14 el Gerente y el Subgerente en los térmi
15 nos señalados en los Estatutos Sociales.-

16 CLAUSULA DECIMOCUARTA. REPRESENTACION LEGAL.
17 La representación legal de la Compañía es
18 tará a cargo conjunto del Presidente y -
19 del Gerente, en todos sus negocios y ope
20 raciones, así como en sus asuntos extra-
21 judiciales; pero, en asuntos judiciales o
22 en sus actuaciones ante la Administración
23 Pública, Nacional o Seccional, o ante Ins
24 tituciones del Sector Público, o ante las
25 Juntas Generales de Socios o Accionistas
26 de otras Sociedades en que la Compañía -
27 tuviere acciones o participaciones, ella -
28 será legalmente representada por cualquiera

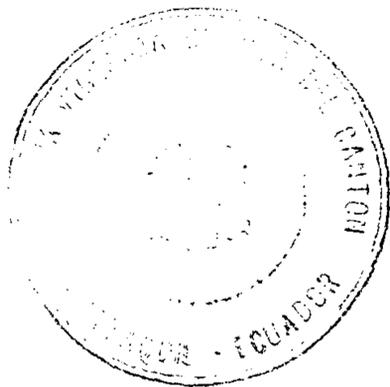
1 de ambos funcionarios indistintamente. CLAUSU-
2 LA DECIMOQUINTA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los so
3 cios fundadores de la Compañía que se consti-
4 tuye por virtud de este instrumento han acor-
5 dado adoptar para el gobierno y funcionamien-
6 to de la misma los siguientes estatutos. "ES-
7 TATUTOS SOCIALES DE DOMOVESA S.A." CAPITULO -
8 PRIMERO. DE LAS ACCIONES. ARTICULO PRIMERO : -
9 Cada acción que estuviere totalmente pagada -
10 dará derecho a un voto en las deliberacio--
11 nes de la Junta General de Accionistas. Las
12 acciones no liberadas tendrán ese derecho en
13 proporción a su valor pagado. ARTICULO SEGUN-
14 DO. Las acciones son ordinarias y nominati--
15 vas y los títulos de las mismas contendrán
16 las declaraciones exigidas por la Ley y lle-
17 varán las firmas del Presidente y del Geren-
18 te. ARTICULO TERCERO. Las acciones se trans--
19 fieren y transmiten de conformidad con las
20 disposiciones legales pertinentes. La Compañía
21 considerará como dueño de las acciones nomi-
22 nativas a quien aparezca como tal en su Li-
23 bro de Acciones y Accionistas, el que debe-
24 rá siempre estar autorizado por la firma del
25 Presidente y del Gerente o de sus subrogan-
26 tes. ARTICULO CUARTO.- En caso de extravío,
27 pérdida, sustracción o inutilización de un -
28 título de acción o acciones, se observarán

NOTARÍA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00008

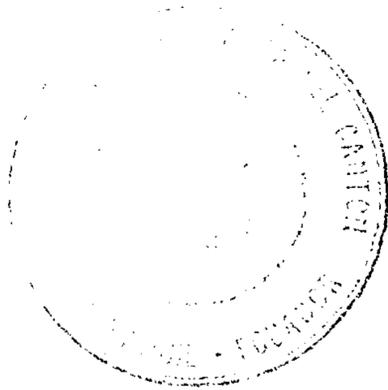
1 las disposiciones legales para conferir un
2 nuevo título en reemplazo del extraviado,
3 perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO
4 SEGUNDO. DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y
5 LA REPRESENTACION. ARTICULO QUINTO. La Com-
6 paña será gobernada por la Junta General
7 de Accionistas y administrada por el Pre-
8 sidente, el Vicepresidente, el Gerente y el
9 Subgerente, los que tendrán las atribucio-
10 nes que les competen por las leyes y las
11 que señalan los estatutos. ARTICULO SEXTO:
12 La representación legal de la Compañía es-
13 tará a cargo conjunto del Presidente y
14 del Gerente, en todos sus negocios y ope-
15 raciones, así como en sus asuntos extraju-
16 diciales; pero, en sus asuntos Judiciales
17 o en sus actuaciones ante la Administra-
18 ción Pública, Nacional o Seccional, o an-
19 te Instituciones del Sector Público, o an-
20 te las Juntas Generales de Socios o Accio-
21 nistas de otras Sociedades en que la Com-
22 paña tuviere acciones o participaciones, -
23 ella será legalmente representada por cual-
24 quiera de ambos funcionarios, indistintamen-
25 te. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.
26 ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Ac-
27 cionistas, constituída legalmente, es la -
28 más alta autoridad de la Compañía y sus

1 acuerdos y resoluciones obligan a todos los
2 accionistas, al Presidente, al Vicepresiden-
3 te, al Gerente, al Subgerente y a los de-
4 más funcionarios y empleados. ARTICULO OCTA-
5 VO.- Toda convocatoria a Junta General de
6 Accionistas se hará mediante aviso suscrito
7 conjuntamente por el Presidente y el Geren-
8 te, en la forma que determine la Ley. AR-
9 TICULO NOVENO.- El Comisario será convocado
10 especial e individualmente para las sesio--
11 nes de Junta General, de conformidad con -
12 la ley. ARTICULO DECIMO. No obstante lo -
13 dispuesto en los artículos anteriores, la
14 Junta General de Accionistas se entenderá -
15 convocada y quedará válidamente constituida,
16 en cualquier tiempo y en cualquier lugar -
17 del Territorio nacional, para tratar cual-
18 quier asunto, siempre que se encuentre pre-
19 sente y representada la totalidad del capi-
20 tal social pagado y los accionistas acepten
21 por unanimidad constituirse en Junta General
22 y estén también unánimes sobre los puntos
23 a tratarse en dicha Junta. ARTICULO UNDECI-
24 MO. La Junta General de Accionistas no po-
25 drán instalarse sino con el quórum fijado
26 por la ley, según el objeto a tratarse en
27 dicha Junta y según se trate de primera o
28 ulterior convocatoria. Para establecer el -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL



00000

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 quórum susodicho se tomará en cuenta la -
 2 lista de asistentes que deberá formular y
 3 suscribir el Gerente o quien hiciere las
 4 veces de Secretario de la Junta; la cual
 5 lista deberá también ser autorizada con la
 6 firma del Presidente de la Junta General.
 7 Toda convocatoria a Junta General posterior
 8 a la primera se hará de conformidad con
 9 la ley. ARTICULO DUODECIMO. Los accionistas
 10 pueden hacerse representar en las Juntas -
 11 Generales por otras personas mediante carta
 12 dirigida al Gerente o al Presidente; pero,
 13 el Presidente, el Vicepresidente, el Geren-
 14 te, el Subgerente y el Comisario no po-
 15 drán tener esa representación. ARTICULO DE-
 16 CIMOTERCERO. - La Junta General de Accionis-
 17 tas se reunirá ordinariamente una vez al
 18 año, dentro del primer trimestre del calen-
 19 dario. En la preindicada reunión anual, la
 20 Junta General deberá considerar entre los
 21 puntos de su orden del día los asuntos -
 22 especificados en los literales a), b), c)
 23 y d) del Artículo Decimosexto de los pre-
 24 sentes estatutos. La Junta General de Ac-
 25 cionistas, además, se reunirá extraordina--
 26 riamente en cualquier época cuando así lo
 27 resolvieren el Presidente y el Gerente, o
 28 cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos

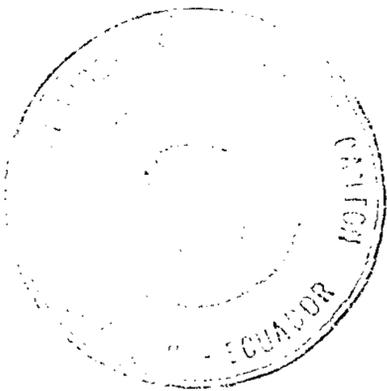
1 uno o más accionistas que representen por lo
2 menos la cuarta parte del capital social. -
3 ARTICULO DECIMOCUARTO. La Junta General será
4 presidida por el ~~Presidente~~ de la Compañía -
5 y el Gerente actuará de Secretario. De cada
6 sesión se levantará una acta que podrá apro-
7 barse en la misma sesión. En caso de ausen--
8 cia del Presidente, lo reemplazará el vice--
9 presidente, y en caso ~~de~~ ausencia del Geren-
10 te, lo reemplazará el Subgerente. Cuando tam
11 bién faltaren uno o los dos subrogantes, pre
12 sidirá la Junta y/o actuará de Secretario -
13 las personas que al efecto designen los con-
14 currentes. ARTICULO DECIMOQUINTO.- Salvo las ex
15 cepciones legales y estatutarias, toda resolu--
16 ción de Junta General de Accionistas deberá
17 ser tomada por mayoría de votos del capital
18 pagado concurrente. ARTICULO DECIMOSEXTO. Son
19 atribuciones de la Junta General de Accionis-
20 tas: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresi-
21 dente, al Gerente, al Subgerente y al Comi-
22 sario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de
23 los mencionados funcionarios y removerlos cuan
24 do estime conveniente; c) Fijar las remunera-
25 ciones, honorarios o viáticos de los mismos
26 funcionarios mencionados y asignarles gastos -
27 de representación, si lo estimare conveniente;
28 d) Conocer los informes, balances, inventarios

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00010

1 y más cuentas que el Presidente y el Ge-
 2 rente le sometan anualmente a su consi-
 3 deración y aprobarlos u ordenar su recti-
 4 ficación, siendo nula la aprobación de ta-
 5 les informes, balances, inventarios y más
 6 cuentas cuando no hubieren sido precedidas
 7 por la consideración del respectivo infor-
 8 me del Comisario; e) Ordenar el reparto -
 9 de utilidades, en caso de haberlas, y fi-
 10 jar, cuando proceda, la cuota de éstas pa-
 11 ra la formación del fondo de reserva le-
 12 gal de la Compañía, cuota que no podrá -
 13 ser menor de la fijada en la Ley; f) Or-
 14 denar la formación de reservas especiales
 15 de libre disposición; g) Conocer y resol-
 16 ver cualquier punto que le sometan a su
 17 consideración el Presidente, el Gerente o
 18 el Comisario; h) Reformar los presentes es-
 19 tatutos; i) Proceder a la designación de
 20 liquidadores, quienes actuarán conforme a
 21 las disposiciones de la Ley de Compañías;
 22 y, j) Ejercer las demás atribuciones permi-
 23 tidas por la Ley. CAPITULO CUARTO. DEL PRE-
 24 SIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE Y
 25 DEL SUBGERENTE. ARTICULO DECIMOSEPTIMO: El
 26 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente -
 27 y el Subgerente de la Compañía, accionis-
 28 tas o no, serán elegidos por la Junta Ge

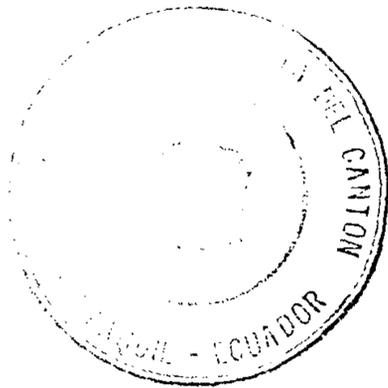
1 neral por un período de dos años, pudiendo
2 ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECI-
3 MOCTAVO : - El Presidente y el Gerente ten
4 drán la representación legal de la Compañía
5 en los términos del Artículo Sexto de es-
6 tos Estatutos. ARTICULO DECIMONOVENO.- En -
7 particular, actuando en la forma determinada
8 en el Artículo Sexto, según el caso, el Pre-
9 sidente y el Gerente tendrán los siguientes
10 deberes y atribuciones: a) Ejecutar los ac-
11 tos y celebrar los contratos por virtud de
12 los cuales la Compañía adquiera derechos o
13 contraiga obligaciones, estableciéndose que -
14 para el otorgamiento de avales o fianzas y
15 para la enajenación o gravamen de bienes in-
16 muebles de la Compañía se requerirá previa-
17 mente de autorización de la Junta General;
18 b) Autorizar en el Libro de Acciones y Ac-
19 cionistas de la Compañía la inscripción de
20 las acciones nominativas, de sus transferen-
21 cias o transmisiones, al igual que las ano-
22 taciones de las constituciones de derechos
23 reales y más modificaciones que ocurran res-
24 pecto de las mismas; c) Administrar los ne-
25 gocios, bienes y propiedades de la Compañía;
26 d) Llevar el Libro de Actas de las Sesio-
27 nes de Junta General de Accionistas y sus
28 Expedientes; e) Preparar los informes, balan

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00011

1 ces, inventarios y cuentas que deberán -
 2 presentar anualmente a la Junta General
 3 de Accionistas, los cuales deberán ser -
 4 puestos de inmediato a la consideración
 5 del Comisario; y, f) Las demás atri-
 6 buciones fijadas en la Ley y en es-
 7 tos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO. En ca-
 8 so de falta, ausencia o impedimento -
 9 del Presidente, éste será subrogado por
 10 el vicepresidente, y en caso de igual -
 11 falta, ausencia o impedimento del Geren-
 12 te, lo subrogará el Subgerente ambos -
 13 con iguales deberes, atribuciones y limi-
 14 taciones que los funcionarios que sub-
 15 roguen. CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.
 16 ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.- La Junta Ge-
 17 neral de Accionistas nombrará un Comisa-
 18 rio, el cual podrá ser persona extra-
 19 ña a la Compañía y durará un año en
 20 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
 21 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones
 22 y deberes serán los señalados por la -
 23 Ley. CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES GENE-
 24 RALES. ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. Las uti-
 25 lidades realizadas de la Compañía se -
 26 liquidarán al treinta y uno de diciem-
 27 bre de cada año, y cuando la Junta
 28 General de Accionistas resolviera el re-

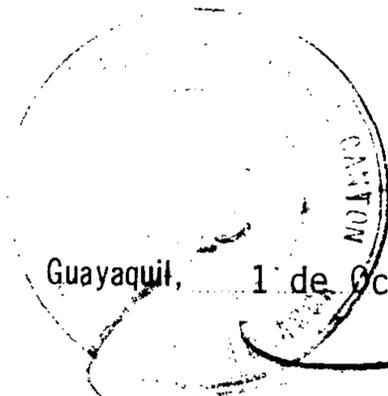
1 parto de dividendos éstos se distribuirán en
2 tre los accionistas a prorrata del valor
3 pagado de sus acciones. Anteponga y a-
4 gregue usted, ~~señor~~ Notario, todo lo de
5 más que sea de estilo para la comple-
6 ta validez de esta escritura y de todo
7 su contenido, dejando constancia los otor--
8 gantes que cualquiera de nosotros queda
9 autorizado para obtener la aprobación e -
10 inscripción en el Registro Mercantil de
11 la Compañía, así como para convocar a
12 la primera Junta General de Accionistas ,
13 y que usted o cualquiera de nosotros
14 queda también autorizado para obtener -
15 la inscripción en el Registro de la
16 Propiedad de Guayaquil del aporte inmo-
17 biliario referido en la cláusula No-
18 vena. Firmado) Doctor Ramiro Romero Par-
19 ducci . Abogado - Registro número ocho-
20 cientos sesenta y seis . - Hasta aquí
21 la minuta que queda elevada a escritura
22 pública.- COMPROBANTES DE PAGOS. BENEMERITO CUERPO
23 DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Departamento de Tesore--
24 ría. CODIGO: Treinta y siete- diecinueve- cuatro.
25 Certifico: Que la propiedad de Castro Ampuero -
26 Jorge. situado en la Ciudadela Los Ceibos de la Pa-
27 rroquia urbana Tarqui de esta ciudad, se encuen--
28 tra al día en el pago del ~~Impuesto~~ del uno



Banco del Progreso

00012

No. 00860



Guayaquil, 1 de Octubre de 1987

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"DOMOVESA S.A."

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Emilio Romero Jouvin-----	\$1.000,00
Andrés Bejarano García-----	1.000,00
César Salmon Baquerizo-----	1.000,00
Héctor Romero Tanca-----	1.000,00
-----	-----
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.4.000,00

Cuatro mil 00/100-----
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PROGRESO S.A.

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, por mis propios derechos,
ante usted, comparezco y solicito se sirva otorgarme un
Certificado DE NO ADEUDAR AL FISCO, para efectos de lo
cual le transcribo los datos pertinentes:

Nacionalidad: ecuatoriana;
Cédula de Ciudadanía: 0908288517;
Cédula Tributaria: 219046;
Certificado de Votación: 208-367;

Domicilio: Guayaquil (Ave. Quito 806 y 9 de Octubre); y,
Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía.

Fecha: sept. 30 de 1987.

Muy atentamente,

Emilio José Romero Jouvin.

OCT 1987

OCT 1987

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuñiga Guanoz
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA Que... señor...: Emilio José Romero Jouvin

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0908288517 i Tribu-

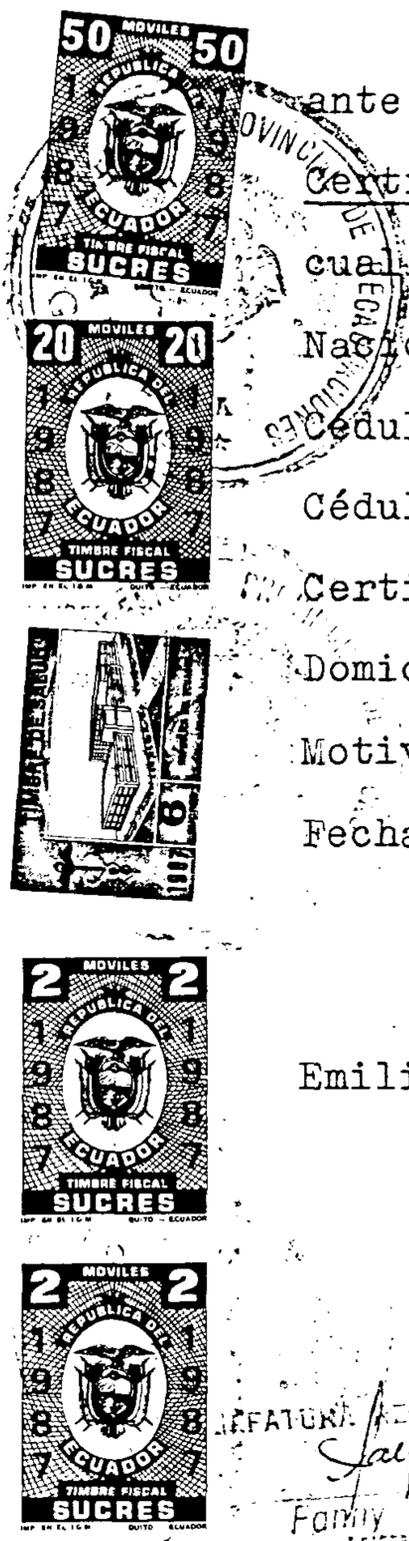
taria No. no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 01 de Octubre de 1987

PEDRO P. TORRES M.

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]



00016

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayaquil:

JORGE HORACIO CASTRO AMPUERO, por mis propios derechos, ante usted comparezco y solicito se sirva extenderme un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, para efectos de lo cual transcribo los datos pertinentes:

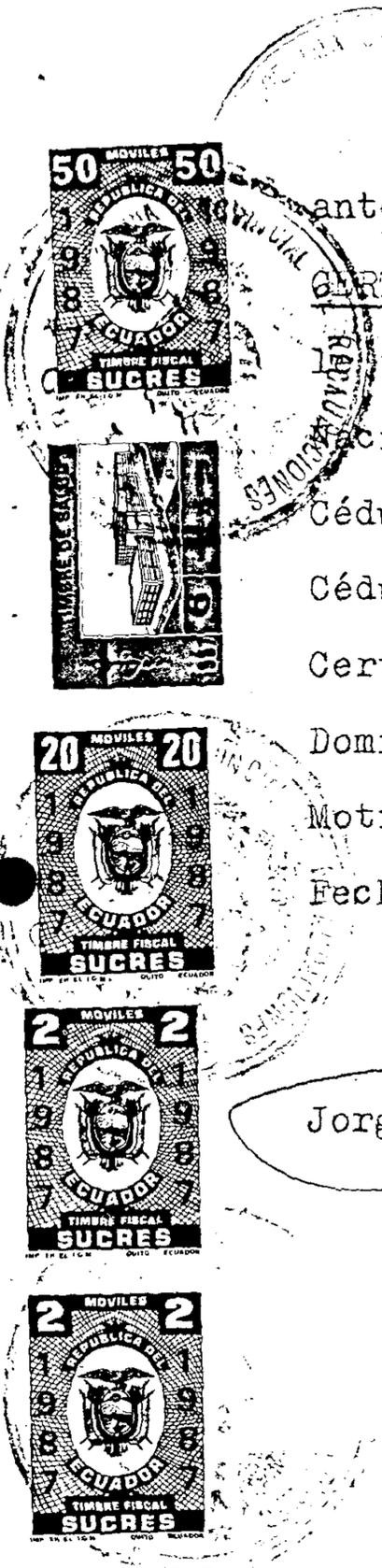
- Nacionalidad: ecuatoriana;
- Cédula de Identidad: 0900698911;
- Cédula Tributaria: 029190;
- Certificado de Votación: 049184;
- Domicilio: Guayaquil (Los Cēibos, calle 3a. N° 107); y,
- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.
- Fecha: Sept. 30 de 1987.

11 - OCT 1987

Muy atentamente,

Jorge Horacio Castro Ampuero

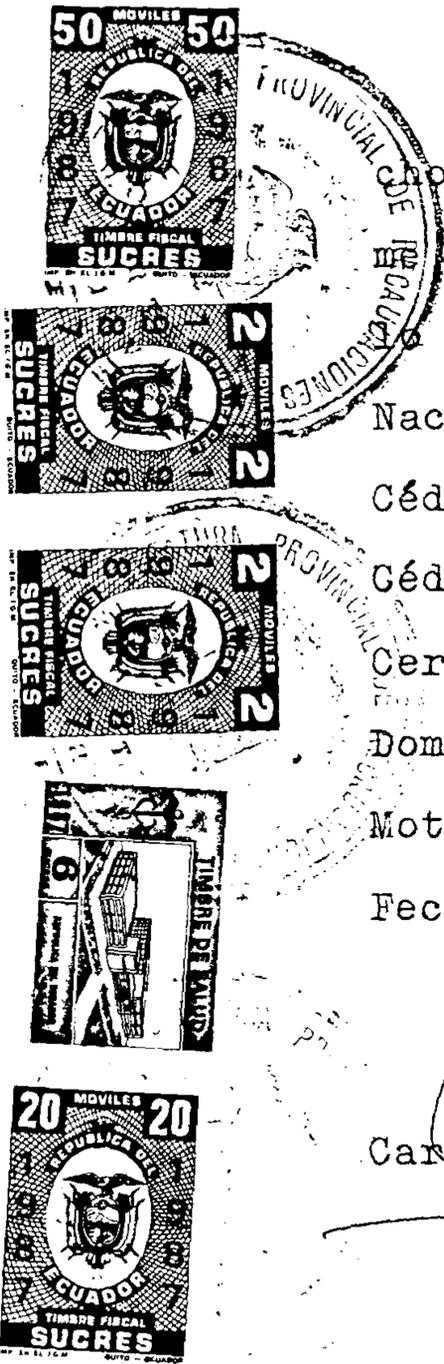
11 - OCT 1987



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAQUIL
 CERTIFICA Que señor Jorge Horacio Castro Ampuero
 poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0900698911
 y Cédula Tributaria No. 029190 no adeuda impuestos en esta Jefatura
 Guayaquil, a 01 de Octubre de 1987.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

CARLOS ANDRES BEJARANO GARCIA, por mis propios derechos, ante usted, comparezco y solicito se sirva otorgar un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, para efectos de lo cual le transcribo los datos pertinentes:

Nacionalidad: ecuatoriana;

Cédula de Ciudadanía: 0909396582;

Cédula Tributaria: 37943;

Certificado de Votación: 028-384;

Domicilio: Guayaquil (Urdesa, calle 3a. y Guayaqanes); y,

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía.

Fecha: Sept. 30 de 1987.

Muy atentamente,

1 - OCT 1987

Carlos Andrés Bejarano García
Carlos Andrés Bejarano García.

1 - OCT 1987

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que... señor... *Carlos Andrés Bejarano García*
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *0909396582*; Tribu-
taria No. *37943*... no adeudo impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a *01* de *Octubre* de *1987*.

PEORO P. TORRES D.
26

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

CESAR EDUARDO SALMON BAQUERIZO, por mis propios de-

rechos, ante usted comparezco y solicito se sirva otorgar un certificado DE NO ADEUDAR AL FISCO, para efectos de cual le transcribo los datos pertinentes:

Nacionalidad: ecuatoriana;

Cédula de ciudadanía: 0909028722;

Cédula Tributaria: 877389

Certificado de Votación: —

Domicilio: Guayaquil (Urdesa, VE Estrada 112 y Bálsamos); y,

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía,

Fecha: Sept. 30 de 1987.

Muy atentamente,

1 - OCT 1987

Cesar Salmon Baquerizo

César Eduardo Salmon Baquerizo

1 - OCT 1987

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que señor *Cesar Eduardo Salmon Baquerizo*
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0909028722* Tribu-
taria *877389* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a *01* de *Octubre* de *1987*.

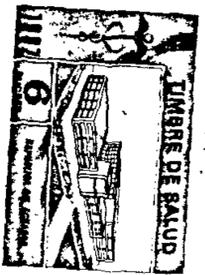
JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Juan Carlos Córnez
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO P. TORRES

Ed.

[Handwritten signature]



Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

HECTOR ANTONIO ROMERO TANCA, por mis propios derechos, ante usted, comparezco y solicito se sirva otorgarme un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, para efectos de lo cual le transcribo los datos pertinentes:

Nacionalidad: ecuatoriana;

Cédula de Ciudadanía: 0907650063;

Cédula Tributaria: 298141;

Certificado de Votación: —

Domicilio: Guayaquil (Ave. 3a. Nº 526, Los Ceibos); y,

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía.

Fecha: Sept. 30 de 1987.

Muy atentamente, 1- OCT 1987

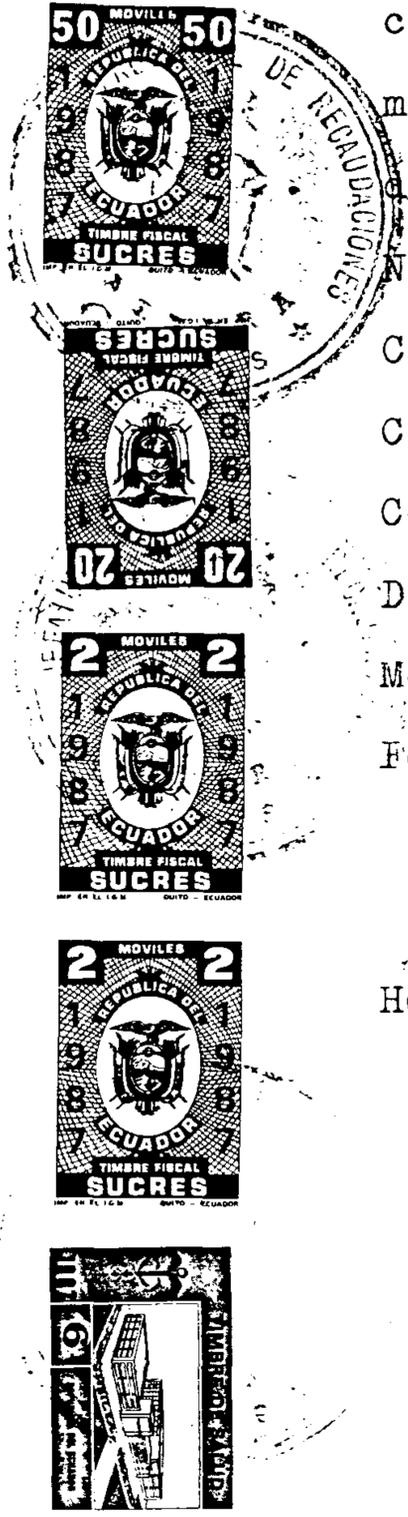
Héctor Antonio Romero Tanca
Héctor Antonio Romero Tanca

1- OCT 1987

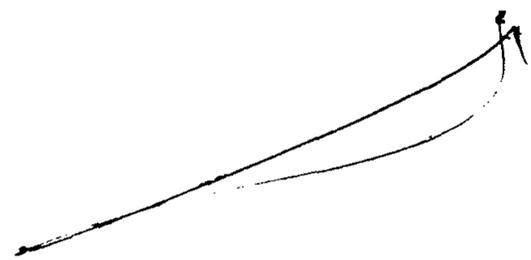


Héctor Antonio Romero Tanca
0907650063
298141
01 de Octubre 1987

[Handwritten signature]



RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
PEDRO P. TORRES



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

00015

ALCABALAS

Nº 48090

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, de Octubre de 197..⁸⁷



Recibí del Señor JORGE CASTRO AMPUERO Y SRA.
 la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA / 100 CRES,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ^{APORTE} venta que le hace a COMPANIA
ANONIMA DOMOVESA SA
 del predio URBANO ubicado en la parroquia TARQUI del Cantón
GUAYAQUIL consistente en SOLAR Y VILLA No. 4-MZ.
 según Aviso Nº del Notario señor AB. FRANCISCO YCAZA
 siendo el valor real de la ^{APORTE} venta s/ 3.226.000,00
 pero se cobra el
 impuesto sobre s/ 3.226.000,00 por ser este avalúo de Catastro del
 N° con la siguiente demostración.
 Fijo por los primeros s/ 2.000.000,00 s/ 95.000,00
 Gradual 1/6 % por 1.226.000,00 s/ 73.560,00

Suman s/ 168.560,00

Descuento	% según aviso	s/
-----------	---------------	----------

Total s/ 168.560,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up/Supra.

El Jefe de Rentas

\$ 0,40
Timbre Municipal

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and stamps at the bottom left.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 74042

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/32.260,00-

RECIBI de JORGE CASTRO AMPUERO . =

la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA ,00/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/ 3'225.900,00- por la transferencia

de dominio de INMUEBLE A/F.- CIA DOMOVESA S.A. PARROQUIA TARQUI PAGADO
CON CHEQUE #875245 BCO AMAZONAS - TERCERA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946
ABG FRANCISCO ICAZA GARCÉS

Guayaquil, 27 de OCTUBRE de 19 87

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
Tesorero

ORIGINAL

Imprenta MUNDO GRAFICO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 77039

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/32.260,00.=

He recibido de JORGE CASTRO AMPUERO

La suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA ,00/100 SUCRES. =

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo
del 22 de Octubre de 1.952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: SOLAR Nº.- 4.- en la Mz. Nº.-19.-
con 892,90.- mtrs2.- y VILLA en la Parroquia TARQUI con el Cód.: 37 -19 -04.-

Situado en Calle TERCERA y Avenida PRIMERA.-Urbanización LOS CEIBOS por S/3'226.000.00.=

Que hace a favor de COMPANIA ANONIMA D O M O V E S A

Escritura celebrada por el Notario XXIV

AB. FRANCISCO X. YCAZA G.

Pagado: Banco: *Amazonas*

No. del Cheq: *875245* Cta. No. *875245*

Guayaquil, 27 de Octubre de 1987

Gráf. Moderna - Tel. 373946

NOTARIA No. 24

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

00016

No 01053

Guayaquil, de Oct-37 de 19

Recibí de Jorge Castro Ampuero y Sra.-
la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA 00/100 Suces
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cia. DOMOVESA S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Yarqui.- del Cantón Yarqui Provincia Yarqui
consistente en Inmueble.-
Valor de la Venta \$ 3.225.900.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 16.130.00 según aviso No. 16.130.00
del Notario Dr Ycaza Gálvez.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 16.130.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIA



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No 7210 POR S/. 16.130,00

Guayaquil, Octubre de 198 7

Aviso No. Notaría No. 24 Notario AB. FRANCISCO YCAZA

Contrato de: APORTE DE INMUEBLE

Que otorga: JORGE CASTRO AMPUERO Y SRA.

A favor de: CIA DOMOVESA S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia YARQUI

Calle LOS CEIBOS No. entre

Y Rol No. Cód. Catastro No. 37-19-04

Avalúo Comercial s/ 3.225.900,00 Precio de Venta s/ 3.225.900,00

Impuesto 0,5% de s/ 3.225.900,00 Da s/ 16.130,00

Impto. en aporte a Cia Civil. 12,5 del 1% de los Imptos. adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de s/ Da s/

Impuesto s/

SON: DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA 00/100 x x x x x x x x x x SUCRES

Recibí Conforme

CAJERO

Cobrado en Efectivo

Cheque No 875249 Banco Amazonas

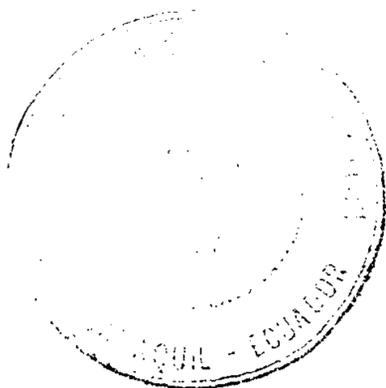
NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

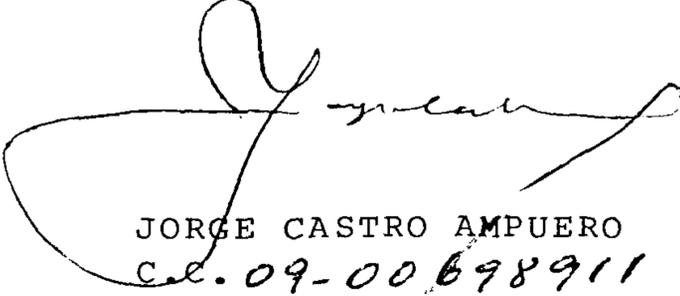
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00017

1 y medio por mil, por el presente año. A
 2 valuo Catastral: Un millón novecientos -
 3 treinta y cinco mil quinientos sucres.-
 4 Guayaquil, Junio treinta de mil nove-
 5 cientos ochenta y siete. Firmado) ilegible--
 6 ble. del Tesorero.- Hay un sello.- ~~MUNI-~~
 7 ~~CIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO DE -~~
 8 ~~RENTAS. CODIGO: treinta y siete - diecinue-~~
 9 ~~ve - cero cuatro. CERTIFICO: Que la pro-~~
 10 ~~piedad de Jorge Castro Ampuero situada~~
 11 ~~en la calle Los Ceibos de la Parroquia~~
 12 ~~Urbana Tarqui de esta ciudad, se en-~~
 13 ~~cuentra al día en el pago de sus Impues-~~
 14 ~~tos Municipales por el presente año. AVA-~~
 15 ~~LUO COMERCIAL: Tres millones doscientos -~~
 16 ~~veinte y cinco mil novecientos sucres.-~~
 17 ~~AVALUO CATASTRAL: Un millon novecientos -~~
 18 ~~treinta y cinco mil quinientos sucres.-~~
 19 ~~Guayaquil, veintiuno de Julio de mil nove-~~
 20 ~~cientos ochenta y siete. Firma ilegible del~~
 21 ~~Jefe de Rentas. Hay un sello.- Queda~~
 22 ~~agregado al Registro formando parte in-~~
 23 ~~tegrante de la Escritura los impuestos de~~
 24 ~~Alcabalas, Certificados de no adeudar al~~
 25 ~~Fisco de los socios aportantes, y el Cer-~~
 26 ~~tificado de Integración de Capital.- Yo,~~
 27 ~~el Notario, doy fé, que después de -~~
 28 ~~haber leído en alta voz, toda esta -~~

1 Escritura, a los comparecientes, estos la a-
2 prueban y la suscriben, conmigo el Nota--
3 rio, en un solo acto

4
5
6 

7 JORGE CASTRO AMPUERO
8 C.C. 09-00698911
9 C.T. 029190
10 C.V. 049-184

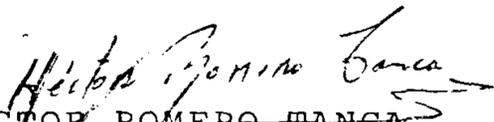
11 
12 EMILIO ROMERO JOUVIN
13 C.C. 09-08288517
14 C.T. 219046
15 C.V. 208-367

16 
17 CESAR SALMON BAQUERIZO
18 C.C. 09-09028722
19 C.T. 877389
20 C.V. 195-130

21 

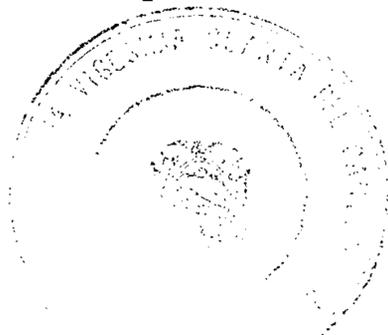
22 ZOILA MUÑOZ DE CASTRO
23 C.C. 09-03298768
24 C.T. 250280
25 C.V. 159-336

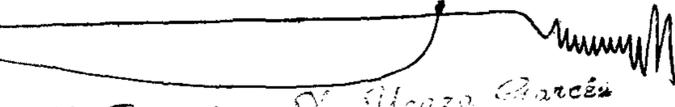
26 
27 ANDRES BEJARANO GARCIA
28 C.C. 09-09396582
C.T. 39943
C.V. 028-384

29 
30 HECTOR ROMERO TANCA
31 C.C. 09-076650063
32 C.T. 298141
33 C.V. 168-105

34 *al Interio*

35 SE OTORGO ANTE MI: en fe de ello; confiero este TERCER TES
36 TIMONIO, sellado y firmado en esta Ciudad de Guayaquil, a los
37 Veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos o-
38 chenta y siete.



39 
40 Ab. Francisco M. Ycaza García
41 NOTARIO



AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00013

1 TIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de -
2 la matriz respectiva, de la Resolución Número: 87-2-1-1-
3 05594 del 16 de Noviembre de 1.987, mediante la cual la
4 Intendente de Compañías aprobó la CONSTITUCION DE LA -
5 COMPANIA ANONIMA "DOMOVESA S.A." , que contiene la pre
6 sente copia.- Guayaquil, 17 de Noviembre de 1.987.-



Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

REPERTORIO No:	5081.
FECHA	15 febrero 88
NOTA	<i>B</i>
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

22 CERTIFICO QUE HOY EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION
23 # 87-2-1-1-05594 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPA -
24 ÑIAS ENCARGADA ; QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FO
25 JAS 66007 A 66044 NUMERO 3097 DEL REGISTRO DE
26 PROPIEDAD Y ANOTADO BAJO EL NUMERO 5081 DEL -
27 REPERTORIO .- GUAYAQUIL, QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVE
28 CIENTOS OCHENTA Y OCHO.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

César Moya Jiménez
Registrador de la Propiedad

1 CERTIFICO QUE HOY SE TOMÓ NOTA DEL APORTE QUE CON
2 TIENE ESTA ESCRITURA A FOJA 9296 DEL REGISTRO DE
3 PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, AL MAR-
4 GEN DE LA INSCRIPCION RESPECTIVA .- GUAYAQUIL, QUIN-
5 CE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-
6 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

7

César Moya Jiménez
Dr. César Moya Jiménez
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

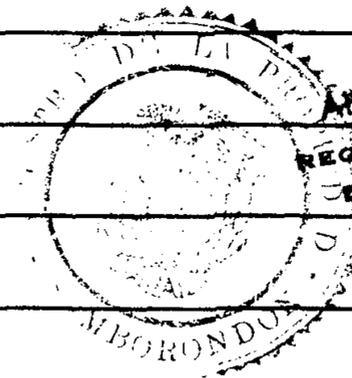
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ver -

REPICO: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la intenden-
 te de Compañías de Guayaquil Encargada, mediante Resolución No
 87-2-1-1-05524 de dieciséis de Noviembre de mil novecientos o-
 chenta y siete, en el artículo Cuarto, queda inscrita la Escri-
 tura de Constitución de Compañía Anónima denominada " DOMOVESA
 S/A.", de fojas 37 a 53 con el No. 11 en el Registro Mercantil
 y anotada bajo el No. 135 en el Repertorio.- Samborondón, a die
 cinove de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

[Handwritten signature]



AB. JORGE GONZALEZ ARIAS
 REGISTRADO
 DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00030

88

004428

SC -DA -SG.

abril 28 de 1988

Guayaquil.

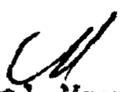
SEÑOR DEL BANCO DEL PROGRESO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL